

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.326

Miércoles 17 de Diciembre de 2025

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2743222

MINISTERIO DE ENERGÍA

DETERMINA PRECIOS DE REFERENCIA PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 337 exento.- Santiago, 16 de diciembre de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en el DL N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 18.502, que establece impuestos a combustibles que señala; en la ley N° 20.765, que crea mecanismo de estabilización de precios de los combustibles que indica, modificada por la ley N° 20.794; en el decreto supremo N° 1.119, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles, creado por la ley N° 20.765; en el Oficio Ordinario N° 1170/2025, de 2025, de la Comisión Nacional de Energía; y en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Determínanse los precios de referencia de los siguientes combustibles derivados del petróleo:

| COMBUSTIBLES | Precios de referencia | | |
|--|----------------------------------|------------|-----------|
| | Inferior | Intermedio | Superior |
| | (todos en pesos/m ³) | | |
| Gasolina automotriz 93 octanos | 498.529,8 | 524.768,2 | 551.006,7 |
| Gasolina automotriz 97 octanos | 540.055,3 | 568.479,3 | 596.903,2 |
| Petróleo diésel | 582.446,2 | 613.101,2 | 643.756,3 |
| Gas licuado de petróleo de consumo vehicular | 243.158,5 | 255.956,3 | 268.754,1 |

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 20.765, el valor de los parámetros “n”, “m” y “s” corresponderán para gasolina automotriz 93 octanos a 21 semanas, 5 meses y 102 semanas, para gasolina automotriz 97 octanos a 21 semanas, 5 meses y 54 semanas, para petróleo diésel a 14 semanas, 4 meses y 6 semanas, y para gas licuado de petróleo de consumo vehicular a 37 semanas, 3 meses y 80 semanas.

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente regirán a partir del día jueves 18 de diciembre de 2025.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Álvaro García Hurtado, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Felipe Sebastián Navarro Cabrera, Jefe División Jurídica (S), Subsecretaría de Energía.

CVE 2743222

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz

Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.